

DECRETO # 148



**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL
PUEBLO, DECRETA**

RESULTANDO PRIMERO. En Sesión Ordinaria del Pleno, correspondiente al día 5 de marzo del año 2014, se dio lectura a la iniciativa, que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96 y 97 fracción II de su Reglamento General, presentó las Diputadas Claudia Edith Anaya Mota, Irene Buendía Balderas y Diputado Rafael Hurtado Bueno, integrantes del Grupo Parlamentario “Transformando Zacatecas”, de la LXI Legislatura del Estado.

RESULTANDO SEGUNDO.- Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la Iniciativa de referencia fue turnada en la fecha respectiva de su lectura ante el Pleno, a la Comisión de Cultura Física y Deporte a través del memorándum No. 0294 para su estudio y dictamen correspondiente.

RESULTANDO TERCERO.- Los iniciantes sustentaron su proposición legislativa bajo la justificación siguiente:

“CONSIDERACIONES

1.-El término deporte, con el que en la actualidad nos referimos a algo tan claro y que evidencia un fenómeno sociocultural y educativo por todos conocidos, es una de las palabras más polémicas, además de ser uno de los términos más fascinantes y complejo ya que abarca la mayoría de los ámbitos de la vida humana (económico, social, político, educativo, etc.).

En ese sentido, el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española define al deporte como la actividad física, ejercida como juego o competición, cuya práctica supone entrenamiento y sujeción a normas, es un pasatiempo, diversión o ejercicio físico, por lo común al aire libre.

El proceso que se ha desarrollado durante mucho tiempo en el deporte se ha vuelto mucho más importante, en la medida en que se ha ido concibiendo como el eslabón inicial en el cual de generación en generación se han ido modificando diferentes tipos de reglas para así darle una nueva modalidad, lo que ha traído aparejado una desmedida especialización deportiva en los tiempos donde por el desarrollo deportivo en que se encuentran todos para conocer la historia de diferentes deportes es imposible que se puedan lograr objetivos de rendimiento a largo plazo.

Estudios antropológicos, más cercanos al concepto de juego, han presentado las múltiples posibilidades donde hacen acto de presencia las funciones sociales de colaboración, ayuda, asistencia, enfrentamiento, pugna, desafío, discusión, etc.

Es decir, situaciones sociales que, desde muy temprano en la vida de cualquier persona, aparecen en un acto social como es el juego. La sociedad ha contemplado que ese juego puede canalizarse de acuerdo a una serie de circunstancias que le hacen agradable a la población, se termina convirtiendo en una práctica social controlada.

En los deportes, existen múltiples acciones que los sujetos no necesitan aprender, pero que en el contexto del propio juego representan la posibilidad de participar. Por ejemplo, pegar una patada a un objeto es anterior a que el fútbol se institucionalizara, sin embargo, no entendemos la práctica del fútbol sin dar patadas a la pelota.

La práctica deportiva debería definirse como lúdica, recreativa y ociosa; sin embargo, el miedo a que desemboque en situaciones perniciosas aleja a muchos de sus practicantes de dicha práctica. El alejamiento supone un espaldarazo hacia las personas que utilizan el deporte en beneficio de unos pocos.

Si en circunstancias normales asumimos una situación benévola e indulgente del deporte, el que exista una utilización del mismo no debería provocar un alejamiento y abandono, ni tampoco una forma de participación controlada, para el regocijo, satisfacción y alegría de los que lo manipulan, con el consiguiente beneficio económico y lucrativo.

2. El impulso de la cultura física y del deporte es una estrategia fundamental con el fin de fortalecer la cohesión y el capital sociales, para la calidad de vida de todas las personas.



México fue uno de los primeros países del mundo en introducir el concepto de cultura física en el marco del sistema educativo nacional. Hay antecedentes que desde 1856 la asignatura de cultura física se encontraba en la currícula de la escuela secundaria.

Desafortunadamente este liderazgo conceptual, que inundó Europa y propició un gran desarrollo en Francia, Alemania y la Unión Soviética, se perdió en nuestro país a partir de 1917 y se sustituyó con el de la clase de deportes y más recientemente con el de educación física.

La cultura física, además de ser una actividad educativa es considerada una actividad recreativa, social, competitiva y hasta terapéutica.

Por ello ha evolucionado aquella antigua idea que sostenía que el ser humano es una suma de cuerpo, mente y alma y por ello es que trabaja los diferentes aspectos de una persona como una unidad, es decir, el hombre es un cuerpo pero también tiene un alma y una mente que al igual que el cuerpo necesitan atención.¹

Un enfoque primordial es el derecho de todas las personas a la salud y a la educación la cual se consigue con la práctica constante del deporte, de actividad física, mental, fortaleza, destreza y cada uno de estos elementos contribuirán a lograr en las personas un desarrollo humano sustentable el cual considera la expansión de las libertades y la superación de las privaciones que limitan las posibilidades reales de alcanzar el desarrollo tanto de las presentes como futuras generaciones.

En este sentido, entre las principales privaciones de esas libertades están los efectos negativos en la salud que tienen las debilidades e inequidades en el acceso a los servicios de salud, así como a otros determinantes sociales de ésta, como son la falta de los servicios públicos, de gestión del derecho a la salud, acceso a la educación, entre otros.²

3. Por otro lado, la práctica de deporte de las personas con discapacidad supone el mayor acontecimiento social producido en el siglo XX. Su evolución ha sido lenta por la incapacidad de la sociedad para comprender pero ahí están los resultados. El deporte adaptado es una terapia agradable, estimulante y eficaz.

Otro enfoque importante y digno de reconocer es el deporte adaptado el cual consiste en un tipo de actividad física reglamentada que intenta hacer posible la práctica deportiva a personas que tienen alguna

¹ Véase: CONADE.- www.conade.org.mx

² <http://www.pacarinadelsur.com/home/abordajes-y-contiendas/675-desarrollo-humano-sustentable-y-la-equidad-en-salud-en-mexico>



discapacidad o disminución. Como la misma palabra indica, consiste en adaptar los distintos deportes a las posibilidades de los participantes o en crear deportes específicos, practicados exclusivamente por personas con problemas físicos, psíquicos o sensoriales.³

Esta modalidad ha ido cobrando importancia y reconocimiento a nivel mundial; actualmente tiene como máximo organismo al comité paralímpico internacional, en el que confluyen cinco federaciones internacionales. A la par de este comité, opera con éxito la organización de olimpiadas especiales.

Para las personas con discapacidad, la educación física y el deporte no solo son medios de recreación, sino elementos imprescindibles para su rehabilitación y adaptación. Se estima que uno de cada 10 mexicanos presenta algún tipo de discapacidad y que al practicar actividades deportivas muchos de ellos han logrado formar parte no solo de equipos deportivos sino de grupos sociales, lo cual se refleja en un aumento de seguridad y refuerzo de la autoestima e independencia.

Existe una preocupación creciente en la sociedad y el estado por apoyar la inclusión al deporte de las personas con discapacidad, desafortunadamente la infraestructura adecuada para atender a este sector es aún escasa, aunque existen facilidades en diversas instalaciones deportivas. El equipamiento especializado, particularmente sillas de ruedas de competencia, es limitado y su fabricación reducida y costosa, por lo que su disponibilidad es insuficiente para atender la demanda.

Pero más allá de la infraestructura, la práctica del deporte para las personas con discapacidad es un derecho que se debe garantizar y que además se encuentra plasmado en uno de los Tratados más importantes firmados por México.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, es un documento que contribuye y promueve la garantía de los derechos de las personas con discapacidad con la finalidad del pleno goce de los mismos en los diferentes ámbitos de la vida diaria, en cuanto al deporte se refiere, la Convención en su artículo 30 fracción 5 expresa:

Artículo 30. A fin de que las personas con discapacidad puedan participar en igualdad de condiciones con las demás en actividades recreativas, de esparcimiento y deportivas, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para:

³CONADE.- www.conade.org.mx

- a) *Alentar y promover la participación, en la mayor medida posible, de las personas con discapacidad en las actividades deportivas generales a todos los niveles;*
- b) *Asegurar que las personas con discapacidad tengan la oportunidad de organizar y desarrollar actividades deportivas y recreativas específicas para dichas personas y de participar en dichas actividades y, a ese fin, alentar a que se les ofrezca, en igualdad de condiciones con las demás, instrucción, formación y recursos adecuados;*
- c) *Asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a instalaciones deportivas, recreativas y turísticas;*
- d) *Asegurar que los niños y las niñas con discapacidad tengan igual acceso con los demás niños y niñas a la participación en actividades lúdicas, recreativas, de esparcimiento y deportivas, incluidas las que se realicen dentro del sistema escolar;*
- e) *Asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a los servicios de quienes participan en la organización de actividades recreativas, turísticas, de esparcimiento y deportivas.*

Por otro lado, la Ley General de Inclusión para las personas con discapacidad, también establece en su artículo 24 fracción I lo siguiente:

Artículo 24. *La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte promoverá el derecho de las personas con discapacidad al deporte. Para tales efectos, realizará las siguientes acciones:*

- I. *Formular y aplicar programas y acciones que garanticen el otorgamiento de apoyos administrativos, técnicos, humanos y financieros, requeridos para la práctica de actividades físicas y deportivas a la población con discapacidad, en sus niveles de desarrollo popular, nuevos valores, prospectos, alto rendimiento de primera fuerza y juveniles, máster y paralímpico;*

Como podemos observar, ambos ordenamientos promueven la plena inclusión de las personas con discapacidad a la práctica cotidiana y accesible del deporte, en ese sentido, retomando el artículo arriba mencionado, es necesario que las personas con discapacidad cuenten con horarios accesibles para llevar a cabo actividades deportivas.

Toda persona con alguna discapacidad desafortunadamente enfrenta a una sociedad construida sobre parámetros "normales", siendo muchas veces estos parámetros las barreras que diariamente las personas con discapacidad deberán sortear.

En la actualidad, la demanda de los deportistas en el Estado de Zacatecas ha sido poder contar con horarios que se ajusten a sus necesidades, ya que desafortunadamente en muchas ocasiones los

espacios accesibles a horas tempranas del día se han destinado a quienes no tienen ninguna discapacidad y que cuentan con los medios de desplazamiento a cualquier hora del día.

Sin embargo, las personas que tienen alguna discapacidad requieren en muchas ocasiones organizar horarios con la familia, disponer de transporte público accesible y en muchas ocasiones contratar transporte público particular para que puedan acudir por ellos.

Por ello, es necesario que las personas con discapacidad que gustan de practicar algún deporte cuenten con horarios e itinerarios accesibles, que les permitan concluir la rutina y encontrar transporte disponible que los regrese a sus hogares además de que lo anterior no afecte de manera negativa en sus ingresos económicos, con esto se pretende fortalecer su seguridad física y estabilidad emocional.

Como se puede apreciar, es necesario impulsar una mayor participación de los sectores público, social y privado para atender a un mayor número de personas con discapacidad que tienen un gran interés en seguir practicando el deporte y que sin duda muchos de ellos han sido motivo de orgullo para el Estado de Zacatecas."

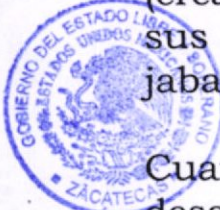
COMPETENCIA

Considerando Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72 y 73 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, la Comisión Legislativa de Cultura Física y Deporte, tiene competencia para conocer, estudiar y dictaminar la materia que trata la iniciativa de decreto descrita con antelación.

Considerando Segundo. Todas las poblaciones en la historia de la humanidad, han practicado, desde sus más remotos orígenes, la actividad física y la han adaptado a sus necesidades particulares, además, las prácticas deportivas se han llevado a cabo por tradiciones, costumbres y también por diversión, comúnmente vinculadas con aspectos religiosos y espirituales.

Los mayas practicaban el juego de pelota, los persas el de la pelota encendida, los egipcios (según sus pinturas y grabados en piedra) practicaban la caza, la natación, la danza y la gimnasia; los cretenses fueron famosos por el juego del toro,

algo parecido a la corrida de toros, también los griegos (creadores de las primeras olimpiadas) dejaron un legado con sus competencias de carrera de a pie, lanzamientos de disco y jabalinas, etc.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS
H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Cuando los romanos conquistan a Grecia los juegos olímpicos desaparecen y por la concepción de guerra e imperialismo que caracterizaba a aquéllos, el deporte fue orientado en espectáculos públicos para la entretención del pueblo y se dejó atrás la concepción del cuerpo humano como modelo de equilibrio, armonía y belleza.

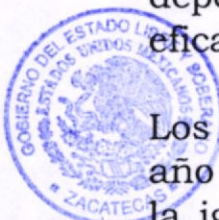
Con el transcurrir de las épocas las condiciones de cultura física, la práctica del deporte y sus disciplinas han ido cambiando, hoy en día podría afirmarse que el deporte está al alcance de mucha gente, es decir, la gran mayoría de las personas pueden practicar alguna disciplina deportiva con relativa facilidad, aunque no en las mismas condiciones de infraestructura, de apoyos ni de estímulos.

Considerando Tercero. En nuestro país, antes y durante la época revolucionaria, el deporte era actividad reservada para unos pocos y en la época post revolucionaria se convirtió en actividad de mayor cobertura por la idea gubernamental de difundir en él ideas nacionalistas.

Gradualmente la actividad física y el deporte han ido abriendo paso y oportunidad para personas que presentan alguna discapacidad, quienes mediante la práctica de ello atienden zonas u órganos dañados en salud y también desarrollan estímulos psicológicos y emocionales mediante su aplicación en actividades físicas y a través de la competencia en disciplinas deportivas.

La práctica del deporte en las personas con discapacidad supone el mayor acontecimiento médico social producido en el siglo XX. Su evolución ha sido lenta por la incapacidad de la

sociedad para comprender, pero ahí están los resultados. El deporte adaptado es una terapia agradable, estimulante y eficaz.⁴



Los primeros juegos paralímpicos organizados en Roma en el año de 1960 fueron un buen comienzo del respeto al derecho de la igualdad de las personas con discapacidad, no obstante, el proceso ha sido lento para la aceptación social. A partir de Seúl 1988, cuando se unifican las sedes de los juegos paralímpicos y olímpicos y se muestran los resultados al mundo, esos encuentros dejaron de ser simples espectáculos marginales para llamar la atención pública por su importancia social.

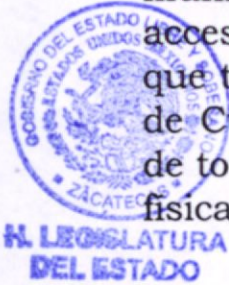
Considerando Cuarto. El contenido de la iniciativa, alude:

- Los problemas que existen en Zacatecas respecto del uso de la infraestructura deportiva, de apoyos y programas de la misma materia para la población con discapacidad,
- Propone que las autoridades de la materia implementen planes y programas deportivos que fomenten el desarrollo neurológico, con aplicación prioritaria para niñas, niños y personas con discapacidad,
- La demanda de dicho sector poblacional para que se diseñen programas o regulaciones para horarios exclusivos y programas garantizados de apoyo,
- La necesidad de incrementar el porcentaje de recursos, derivado del Fondo Estatal de Apoyos al Deporte, que debe aplicarse en políticas deportivas con destino directo al mismo grupo poblacional mencionado, y
- La adición de otros criterios que debe considerar la autoridad del deporte para la entrega de apoyos y estímulos a deportistas en Zacatecas.

Considerando Quinto. Respecto de la necesidad de que las áreas deportivas que construyen, no sólo los gobiernos

⁴ <http://centros3.pntic.mec.es/cp.antonio.ramos.carratala/Educared/iguales/deporte.htm>

municipales sino también el estado y la Federación, sean accesibles para su uso por personas con discapacidad, puesto que tanto la Carta Magna⁵ de nuestro país como la Ley General de Cultura Física y Deporte, fundamentan el derecho humano de toda persona que resida en el territorio nacional, a la cultura física y al deporte, al establecer:



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 4. ...

Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

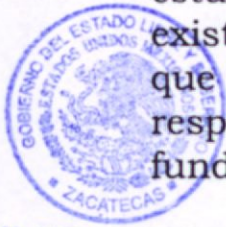
Ley de Cultura Física y Deporte

Artículo 91. La planificación y construcción de instalaciones de cultura física deporte financiadas con recursos provenientes del erario público, deberán realizarse tomando en cuenta las especificaciones técnicas de los deportes y actividades que se proyecta desarrollar, considerando la opinión de la Asociación Deportiva Nacional que corresponda, así como los requerimientos de construcción y seguridad determinados en la Norma Oficial Mexicana correspondiente, que para tal efecto expida la dependencia en la materia, para el uso normal de las mismas por parte de personas con alguna discapacidad física, garantizando en todo momento que se favorezca su utilización multifuncional, teniendo en cuenta las diferentes disciplinas deportivas, la máxima disponibilidad de horario y los distintos niveles de práctica de los ciudadanos. Estas instalaciones deberán ser puestas a disposición de la comunidad para su uso público.

Por lo que consideramos que la ley que se modifica debe adoptar similar disposición para que en el estado de Zacatecas se aplique la misma visión pública y alinear políticas que favorecen de manera directa al sector de población en comento.

Con relación a la propuesta de implementar planes deportivos para el desarrollo neurológico, coincidimos en que se trata de algo muy benéfico que indiscutible busca la mejora e incremento de la calidad de vida de quienes practican la activación física y el deporte, toda vez que los innumerables

⁵ Artículo 4, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adicionado a penas mediante decreto publicado en el DOF 12-10-2011.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

estudios de investigadores y científicos han demostrado que existe una conexión entre el deporte y la mente y que la persona que práctica la actividad física aumenta su nivel cognitivo. Al respecto hay cada vez mayores y más contundentes fundamentos experimentados, para ello se cita lo siguiente:

“Para llegar a esta conclusión, el procedimiento que se ha llevado a cabo en varias universidades ha sido el siguiente: (primero se ha trabajado con animales, (es decir) con ratones, para más tarde iniciar la investigación con seres humanos.

*Se situaron dos ratones en jaulas distintas, una con obstáculos y otra sin ellos. Después de visualizar varias veces el recorrido del ratón que más ejercicio físico realizó se ha quedado demostrado que tenía mayores conexiones neurológicas y como consecuencia un aumento de sangre en el cerebro.

Posteriormente estos estudios se realizaron entre deportistas de élite, entrenadores personales y profesionales del fitness quedando demostrado que las personas que más deporten practican aumentan el suministro de sangre y por ello las conexiones cerebrales.”⁶

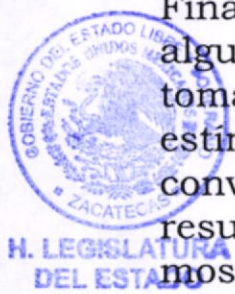
Por lo que hace a la propuesta de los iniciantes para establecer en la Ley de mérito el derecho de las personas con discapacidad para que se les proporcionen itinerarios y horarios adecuados para el uso de la infraestructura deportiva por las razones invocadas en su exposición de motivos, esta Asamblea Popular no se opone en modo alguno a dicha modalidad, dado que en los artículos 65 fracción II y III, el 67, el párrafo segundo del numeral 72, entre otros, de la Ley de la materia; además, el Reglamento de la Ley de Cultura Física de referencia consagra – en su artículo 101 fracción IV- el derecho pleno de las personas con discapacidad para hacer uso de las instalaciones deportivas, ser prioridad en su uso y tener derecho a la infraestructura adaptada y accesible, por lo que consideramos conveniente que en este mismo instrumento reglamentario debe pormenorizarse el detalle de los itinerarios y horarios y en consecuencia, en los reglamentos particulares de cada unidad de práctica deportiva debe establecerse el cómo ha de

⁶ <http://www.aptav.com/articulos/fundamentos-cientificos-del-deporte-en-el-desarrollo-de-la-mente>

disfrutarse esta prerrogativa mediante la definición de horarios, itinerarios, programas, estímulos, mecanismos de acceso, entre otros, lo cual es de la competencia del Poder Ejecutivo y en su caso de la jurisdicción de los gobiernos municipales para emitir y reformar disposiciones reglamentarias.

Otro tema relevante contemplado en las propuestas de la iniciativa sometida a la opinión jurídica es el de incrementar el porcentaje del Fondo Estatal de Apoyos al Deporte que ha de destinarse para el deporte adaptado, situación que esta Asamblea Popular estima procedente aprobar toda vez que existen las condiciones financieras, operativas y administrativas para llevarlo a cabo y su implementación ha venido dándose en algunos ejercicios anteriores, aún y cuando la ley no lo estipule, por lo que conviene darle solidez y fuerza legal para que en lo sucesivo se respete.

Aún y cuando la exposición de motivos de la iniciativa, no fundamenta los dígitos porcentuales que se propone establecer en la Ley, esta Asamblea ha considerado que la aludida proposición tiene viabilidad, en virtud de que -a nivel global- la Organización Mundial de la Salud ha dado cifras que advierten la existencia de aproximadamente el 10% de la población en el planeta que presenta alguna discapacidad. En nuestro país el porcentaje de discapacidad es del 5.1% y en Zacatecas, estado que ocupa el primer lugar en México con personas con discapacidad se refleja el 5.4% con un total de 79,585 personas en dicha condición. No obstante, el porcentaje que se ha tomado como criterio para legislar en la materia de discapacidad en nuestra entidad y para definir políticas públicas de la materia es el del 10%, en consecuencia debe ser esta cifra la que debe seguir prevaleciendo bajo la base de acciones compensatorias.



Finalmente, con relación a la propuesta de incorporar a la ley algunos otros criterios que los iniciantes consideran deben ser tomados en cuenta por la autoridad deportiva para la entrega de estímulos y apoyos al deporte, se acordó que los criterios son convenientes para imprimir mayor eficacia e impacto en los resultados deportivos, dado que el o la deportista que ha mostrado antecedentes promisorios, o quien ha dado resultados aceptables con mejores puntuaciones, con una clasificación sustantiva y cuentan con el aval de sus entrenadores, guías o consejeros deben ser la prioridad para dichos reconocimientos, además, de no ser así, resultaría muy cuestionable para la autoridad negarles respaldo y ayuda presupuestal para su desarrollo profesional y asistencia a competencias de nivel superior.

Por tanto, hemos considerado que dichos criterios deben incorporarse al cuerpo legislativo en mención aunque no mediante la creación de un nuevo artículo sino adicionarse a uno ya existente que trata precisamente la misma materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.



Artículo Único. Se reforman el artículo **33** fracción IV y el artículo **41** fracción XIII; se adiciona la fracción VII al artículo **43**; se reforma el artículo **67**; se reforma el artículo **82** en su párrafo tercero; se adicionan cuatro fracciones al primer párrafo del artículo **86**, la actual fracción VI de este artículo pasa a ser la fracción X, así mismo a este numeral se le adiciona un tercer párrafo; todos de la **Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Zacatecas**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 33.

...

I a la III. ...

IV. Destinar o donar áreas para instalaciones deportivas, que sean seguras, adecuadas **y accesibles, para la práctica deportiva de todas las poblaciones, incluyendo especialmente a las poblaciones con discapacidad.**


ARTÍCULO 41...

I a la XII...

XIII. Capacitación a los recursos humanos de la cultura física y deporte, **para que cuenten con certificación ó especialización para la adecuada atención de las diversas poblaciones o deportes en que se especializan.**

ARTÍCULO 43.

Deporte Escolar



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Para optimizar la promoción, desarrollo y práctica del deporte escolar o estudiantil, las autoridades correspondientes, en materia de educación, deporte y cultura física, deberán implementar las siguientes acciones:

I a la VI, y

VII. Diseñar planes y programas de práctica del deporte que fomenten el desarrollo neurológico de todas las poblaciones, incluyendo prioritariamente a niñas, niños y poblaciones con discapacidad.

ARTÍCULO 67

En cuanto al disfrute y ejercicio de los derechos de las y los deportistas, principalmente en materia de infraestructura y equipo deportivos, estímulos, apoyos y reconocimientos, deberá ponerse especial énfasis a la niñez, juventud, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas privadas de su libertad y demás poblaciones especiales, **dando prioridad en la elección de itinerarios y horarios accesibles a las poblaciones con discapacidad.**

ARTÍCULO 82 ...

...

...

En todo caso, del fondo **de los apoyos y estímulos** deberá **destinarse por lo menos el 10%** para **promoción y atención a deportistas con discapacidad.**



GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

ARTÍCULO 86

Normatividad

Para el otorgamiento de estímulos y apoyos, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- I. a V.
- VI. *La antigüedad probada en la práctica de la disciplina deportiva;***
- VII. *Los resultados obtenidos en competencias oficiales;***
- VIII. *Las mejoras y marcas obtenidas durante la práctica de la disciplina;***
- IX. *Las evaluaciones positivas de los entrenadores y autoridades deportivas, y***
- X. Las demás que establezca la normatividad aplicable.**

...

En la medida de lo posible, los estímulos y apoyos aumentarán progresivamente durante la trayectoria deportiva, además, será obligación de las autoridades, fijar cuotas mínimas y máximas para la entrega de los mismos.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan a la eficaz aplicación del contenido de este decreto.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los tres días del mes de junio del año dos mil catorce.

PRESIDENTA

DIP. ARACELI GUERRERO ESQUIVEL

SECRETARIO

DIP. LUIS ACOSTA JAIME

SECRETARIO

DIP. CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

